DIGSA

SOPORTE AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 143-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOFTWARE (ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, PUESTA EN PRODUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN), ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y PERFECTIVO) Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SALUD.SIS"

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
2. NORMATIVIDAD APLICABLE 4
3. RECOMENDACIONES GENERALES 4
4. ASPECTOS GENERALES 5
4.1 PARTICIPANTES 5
4.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS 6
4.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 6
4.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 6
4.5 CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS 6
4.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
4.7 COMUNICACIONES 7
4.8 IDIOMA 7
4.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
4.10 CÓDIGO DE ÉTICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 8
4.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS 8
5. DEFINICIONES 8
6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 10
6.1 OBJETO DEL CONTRATO 10
6.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
6.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTARTO 11
6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
6.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 11
6.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
6.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
6.9 CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYMES 13
7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS JUSTIFICACIÓN 14

8. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS. 15

9. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA 15

9.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 15

9.3 AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR 16

9.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 16

9.5 APERTURA DEL PROCESO 16

9.6 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS 16

9.7 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 16

9.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 17

9.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 17

9.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 18

9.11 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DEL PROCESO 19

9.12 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 19

9.12.1 RIESGOS JURIDICOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.12.2 RIESGOS ECONOMICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIÓN Y DE NATURALEZA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.12.3 RIESGOS TÉCNICOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE OFERTAS 19

9.14 RETIRO DE LAS PROPUESTAS 19

9.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 20

9.16 PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20

9.17 DOCUMENTOS SUBSANABLES 20

9.18 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 21

9.19 CRITERIOS DE DESEMPATE 21

9.20 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 28

9.21 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 28

9.22 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO 28

9.23 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 28

10 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
10.1 IDIOMA 29
10.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 29
10.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: 29
10.4 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA 30
10.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 30
10.6 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS 30
10.7 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 30
10.8 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA 30
11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 30
11.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA 31
11.1.16 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 44
11.1.17 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS 44
11.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018. 45
11.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN 45
11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 50
11.3.2.1 Información para el Sistema Integral de Información Financiera SIIF 51
11.3.2.2 Certificación Bancaria 51
11.3.2.3 Registro Único Tributario (RUT) 51
11.3.2.4 Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar, vigente 51
11.4 REQUISITOS PONDERABLES 56
11.4.2 Ponderación Técnica Adicional 56
11.4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA 58
11.4.4 INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA 60
11.4.3.1 INDUSTRIA NACIONAL 60
11.4.3.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 %) 61
11.4.3.3 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 62
12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 64
13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 65
14. CONDICIONES CONTRACTUALES 66
15. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES 68
16. INDEMNIDAD 70
17. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 71

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 193, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: "**SERVICIO DE SOFTWARE (ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, PUESTA EN PRODUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN), ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y PERFECTIVO) Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SALUD.SIS"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Ley 2069 de 2020, Ley 2880 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 1041 de 2022, Decreto 1042 de 2022 y demás decretos reglamentarios, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, los Incoterms 2000 de la Cámara de Comercio Internacional (cuando se trate de bien importado), Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003; legislación aduanera, estatuto tributario, el Código de Comercio y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de este proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta.
c. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, adendas y formularios.
d. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
e. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por la Dirección General de Sanidad Militar, dentro del proceso de selección.
f. Para la presentación de la oferta se recomienda tener en cuenta todos los impuestos tasas contribuciones gastos y costos que deben tenerse en cuenta en la prestación del servicio objeto del presente proceso.
g. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
h. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
i. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
j. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
k. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
l. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
m. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
n. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
o. Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. La dirección General de Sanidad Militar no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
p. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicará en cada caso con la frase "no aplica".

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 PARTICIPANTES

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras; en forma individual, en consorcio, en unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

4.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

4.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En igual sentido, el Hospital manifiesta que, de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, estas se deben reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

4.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 de 2010, la Dirección General de Sanidad Militar convoca a esa Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

4.5 CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso.

4.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato en los términos generales del proceso

4.7 COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La Dirección General de Sanidad Militar, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, La Dirección General de Sanidad Militar, dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

4.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

4.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar

documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.10 CÓDIGO DE ÉTICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de ética de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf

4.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5. DEFINICIONES

Definiciones	
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión final de la Dirección General de Sanidad Militar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Dirección General de Sanidad Militar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de condiciones.
Plan anual de adquisiciones	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMLMV	Es el salario mínimo legal mensual vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la

	Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

Así mismo, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto para contratar a través del presente proceso es el "**SERVICIO DE SOFTWARE (ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, PUESTA EN PRODUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN), ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y PERFECTIVO) Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SALUD.SIS.**"

6.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80101500	80	10	15	00	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa
81111500	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81111700	81	11	17	00	Sistemas De Manejo De Información
43231500	43	23	15	00	Software funcional especifico de la empresa
43232400	43	23	24	00	Programas de desarrollo
72151600	72	15	51	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81112220	81	11	22	20	Mantenimiento de software de servidores
81112200	81	11	22	20	Mantenimiento y soporte de Software
81111800	81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

6.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTARTO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.736.208.125,00)** incluido IVA para los ítems que aplica y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2126 del 05 de enero de 2026 y 2226 del 05 de enero de 2026.

6.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales dentro de los primeros treinta (30) días siguientes, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Previa presentación de la factura, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura en el Grupo de Gestión Financiera en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un numero radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

En caso de no estar obligado a ello deberán radicarse en físico en el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 17 de la torre 3.

El adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

6.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar.

6.8 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se establece lo siguiente, según el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO NACIONAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	MEXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	PERU	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 544.832.673	NO	SI
CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 435.580.321	NO	SI
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 401.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	SI
MEXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 391.900.299	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVAD	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMAL	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	SI
REINO UNIDO E IRALDA DEL NORTE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157	NO	SI
ISRAEL		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $505.029.200	NO	SI

De conformidad con lo establecido en anexos 1 y 4 del "manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación cce-eicp-ma-03 v.01 24/11/2021" y Colombia Compra Eficiente donde se consultaron en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **SI** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla.

6.9 CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las

podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	UMBRAL MIPYMES 2025 DOLARES (US $)	UMBRAL MIPYMES 2025 PESOS COLOMBIANOS ($)
$1.736.208.125,00	US 125.000	$ 533.287.768

A lo expresado anteriormente, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación **NO SE LIMITA A MIPYME.**

7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El Pliego de Condiciones Electrónico y el soporte al proyecto del Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la Dirección General de Sanidad Militar; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

9. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas a través de la plataforma del SECOP II.

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al Proceso de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, en el link del respectivo proceso durante el término establecido en el cronograma y serán resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas. Las observaciones que la Entidad considere procedentes, serán incluidas en los Pliegos de condiciones definitivos

9.3 AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR

La Dirección General de Sanidad Militar efectuará la audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, en el lugar, fecha y hora señalada a través de mensaje por la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de precisar el contenido y alcance del mismo y de oír a los interesados. Siempre y cuando sea solicitada por algún interesado en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Dirección General de Sanidad Militar recibirá observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible; por lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar señala que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

9.5 APERTURA DEL PROCESO

Mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, en el link del respectivo proceso, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9.6 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el cronograma del proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan su participación en el proceso contractual.

9.7 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La Dirección General de Sanidad Militar responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la Dirección General de Sanidad Militar, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la Dirección General de Sanidad Militar dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

9.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Dirección General de Sanidad Militar, de conformidad con el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante **ADENDAS** numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, 1 día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique La Dirección General de Sanidad Militar en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

9.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

"De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados deberán manifestar su iteres

a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*" dispuesta por Colombia Compra Eficiente y cuyo link es https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. **No debe confundirse con la Manifestación para limitación exclusiva a MIPYMES; son distintas e independientes**.

NOTA 2: La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

9.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se realizará la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la realización de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes deberán asistir los representantes legales o persona facultada mediante poder simple debidamente otorgado por el Representante Legal, debiendo el poderdante presentar el documento de identificación en la audiencia. ***El interesado que no asista a esta diligencia dará a entender que declina su interés en presentar propuesta. La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.***

Procedimiento del Sorteo: El sorteo se efectuará a través de balotas. Para ello, se depositarán en una bolsa igual número de balotas como de expresiones de interés admitidas, diez (10) de estas balotas serán de color rojo y el resto azul.

El día y hora señalada en el Pliego, los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En el orden en que quedaron inscritos en la planilla, cada interesado sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes.

Las balotas de color rojo representan los cupos para presentar ofertas dentro del proceso. Con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web de la entidad y el sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

En caso de que el número de asistentes a la audiencia sea igual o inferior a diez (10), no se realizara sorteo y se continuara el proceso de contratación con los oferentes que hayan asistido.

9.11 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DEL PROCESO

La Dirección General de Sanidad Militar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, llevará a cabo audiencia de asignación de riesgos y aclaración del proceso de selección abreviada, **previa solicitud de algún interesado**, con el propósito de aclarar las dudas que presenten los oferentes y la ciudadanía en general respecto del presente pliego de condiciones, la cual se realizará en la fecha y hora establecida por la Entidad.

Cuando la audiencia se realice, se dejará constancia en acta que será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, dentro del término ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

9.12 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz Anexa.

9.12 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE OFERTAS

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del Proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

9.13 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

9.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

9.15 PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso los miembros del Comité evaluador estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción y podrán solicitar a través de la plataforma la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estimen indispensables para efectos de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencias vigentes.

9.16 DOCUMENTOS SUBSANABLES

Serán aplicables las reglas establecidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual establece: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

***Parágrafo 1**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°*. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*

9.18 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Finalizado el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes la Dirección General de Sanidad Militar publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el informe final de evaluación por el término de tres días.

9.19 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
   Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en lo referente a la calificación de origen de los bienes y/o servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que 60 participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, 62 se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
   En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Dirección General de Sanidad Militar ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, La Dirección General de Sanidad Militar debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección General de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, La Dirección General de Sanidad Militar seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se

deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

9.20 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará de de manera TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad.

9.21 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

La Dirección General de Sanidad Militar podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.22 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente para el presente proceso y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos del estudio previo y del pliego de condiciones del presente proceso de selección. La entidad podrá adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.23 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Dirección General de Sanidad Militar podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II.

10 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1 IDIOMA

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito a máquina o cualquier medio electrónico.

10.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II, el cual podrá consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

La propuesta debe tener una vigencia de (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección General de Sanidad Militar, en ningún caso será responsable de los mismos.

10.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.4 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la Dirección General de Sanidad Militar solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

10.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas que propongan opciones, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

10.6 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter; si el proponente no hace pronunciamiento expreso en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

10.7 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

10.8 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se acoge al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar allegar, aclarar, completar o corregir dichos documentos dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación.
Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

11.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018.

La verificación jurídica no registra puntaje.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por La Dirección General de Sanidad Militar y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de

intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección General de Sanidad Militar le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma

diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, La Dirección General de Sanidad Militar solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La Dirección General de Sanidad Militar verificará la información en la página web www.rues.org.co El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la

suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección General de Sanidad Militar requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. La Dirección General de Sanidad Militar aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por La Dirección General de Sanidad Militar. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por La Dirección General de Sanidad Militar en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección General de Sanidad Militar requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Dirección General de Sanidad Militar verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme al cierre del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

11.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

11.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
- **b.** **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- **c.** **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **d.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- **e.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse

en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

11.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección General de Sanidad Militar le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.
En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección General de Sanidad Militar tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

11.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente.

11.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente

11.1.9 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección General de Sanidad Militar verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual forma debe ser aportado por el proponente

11.1.10 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

11.1.11 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación

de pagos, concursos de acreedores embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

11.1.12 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.13 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, NIT 830.039.670-5. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento – Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18, teléfono 3238555
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al QUINCE (15%) por ciento del valor de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

11.1.14.1 DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:
"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos

del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. ***Valor de la garantía de seriedad de la oferta**."*

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**.

"(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

"*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplica valor de la garantía de seriedad de la oferta como diferencial en el presente proceso así:

Asegurado y beneficiario:	La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, NIT 830.039.670-5. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento – Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18, teléfono 3238555
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente 10 % sobre el valor total de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.1.15 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio.

11.1.16 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente.

11.1.17 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, " *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

11.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, eloferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

11.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN

11.2.2 OFERTA TÉCNICA

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el FORMULARIO "OFERTA TÉCNICA". el cual será verificado por el comité técnico

11.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, que coincida con los contratos registrados en el RUP, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

El oferente con la propuesta deberá anexar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por clientes, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos cuyo objeto y obligaciones tengan relación directa con los servicios descritos en el objeto del presente proceso de selección, los mismos deberán estar ejecutados al 100%, a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección y que sumados correspondan al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se requiere que mínimo una de dichas certificaciones corresponda a desarrollo de software en el sector salud, con un tiempo de ejecución detallada y continua de seis (6) meses a título de oferente, unión temporal o consorcio y cuyo monto no sea inferior al 50 % del valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresados en SMMLV.

El oferente con la propuesta deberá acreditar experiencia en diseño o desarrollo o implementación y puesta en operación de servicios de interoperabilidad entre sistemas de información (p. ej., APIs REST/SOAP, servicios web, mensajería/ESB u otros mecanismos equivalentes), ejecutados para entidades públicas o privadas.

La experiencia se acreditará con mínimo uno (1) documento como certificación expedida por el contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (o documento equivalente), acompañada de copia del contrato/orden o acta de inicio para trazabilidad.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada documento de acreditación de experiencia se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.
En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del bien a adquirir.

Nota: Los proponentes deben tener en cuenta que los documentos acreditados como experiencia, en el tópico de interoperabilidad pueden corresponder a alguno (2 a 4) descritos en el segundo acápite del presente numeral. Para lo cual el proponente debe describir muy bien este aspecto dentro de la propuesta a entregar.

De lo contrario los proponentes podrán acreditar documentos soporte diferentes, pero que describen lo solicitado con relación con relación al tópico de la interoperabilidad.

Clasificación UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado un código o en varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80101500	80	10	15	00	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa
81111500	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81111700	81	11	17	00	Sistemas De Manejo De Información
43231500	43	23	15	00	Software funcional especifico de la empresa
43232400	43	23	24	00	Programas de desarrollo
72151600	72	15	51	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81112220	81	11	22	20	Mantenimiento de software de servidores
81112200	81	11	22	20	Mantenimiento y soporte de Software
81111800	81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos.

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cien (100%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN

AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, Promesa de sociedad futura.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la experiencia, se certificará como máximo con seis (6) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto del presente proceso. (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia debe alcanzar el 50% del valor total del presupuesto oficial asignado a esta licitación. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

12.2.3 DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual manifiesta:

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, se aplica la experiencia como diferencial en el presente proceso así:

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida bajo condiciones diferenciales, así:

Mínimo Un (1) máximo tres (3) contratos ejecutado y terminado, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contrato o certificaciones expedidas por Clientes donde acredite haber suscrito y ejecutado el contrato cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial destinado, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

En todos los casos, la experiencia acreditada deberá ser idónea, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dada la naturaleza del servicio de salud.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" y anexar las correspondientes certificaciones.

11.2.1 Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso.

11.2.4 CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

Dada la importancia de la información que maneja la DIGSA, información de afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus historias clínicas y teniendo en cuenta que el oferente que resulte adjudicatario debe manejar estos activos de información altamente confidenciales; se requiere que oferente cuente con la certificación ISO / IEC 27001: 2013 o superior vigente. Lo anterior considerando que los nuevos modelos de fábrica de software deben propender a incrementar la ciberseguridad en todos sus procesos.

El oferente con la propuesta deberá adjuntar la certificación expedida por un órgano autorizado, de la norma ISO 27001:2013 o superior sobre buenas prácticas para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

11.3.2.1 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, lugar de la cuenta (de que ciudad es la cuenta), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

11.3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, el oferente deberá anexar certificación bancaria donde se especifique número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros.

El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.3.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

11.3.2.4 FOTOCOPIA RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR, VIGENTE

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción,

Clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse debidamente inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

11.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05), de Colombia Compra Eficiente "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo".

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 1.5, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ $\geq$ 1.5

B. ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

El indicador de endeudamiento con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser menor o igual al 66%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{Pasivo\ Total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \boldsymbol{X\ 100\ \%}$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 66%

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple

La razón de cobertura de intereses con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 0, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{COBERTURA\ DE\ INTERESES}\ \frac{\boldsymbol{UTILIDAD\ OPERACIONAL}}{\boldsymbol{INTERESES}}$$

RAZON DE COBERTURA ≥ 0

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

D. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 9%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.9O (9%)

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El indicador de Rentabilidad del Activo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 3% la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 0.03 O (3%)

- **OTROS INDICADORES FINANCIEROS**

F. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El valor obtenido deberá ser Igual o Mayor al 50 % del presupuesto oficial

$$Capital\ de\ rabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente\ * 100\%$$

CAPITAL DE TRABAJO: ≥ 50%

TABLA RESUMEN INDICADORES REQUERIDOS:

INDICADOR SECTOR	INDICADOR REQUERIDO
INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 1.5
ENDEUDAMIENTO	≤ 66%
COBERTURA DE INTERESES	≥ 0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 3%
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50%

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el caso de consorcios o Uniones temporales, el RUP será adjuntado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Dirección General de Sanidad Militar verificará la información financiera de acuerdo con lo certificado por la cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Para la determinación de los Indicadores Financieros y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura. Se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará **por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos**, así mismo para el caso de Capital de Trabajo se tendrá en cuenta el numeral IV. Proponentes plurales punto 1. Sumatoria, del Manual M-DVRHPC-05 - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, lo cual será considerado para verificar la capacidad del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura."

11.3.4 Oferta Económica

Los oferentes presentarán su oferta a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, los valores de los precios no podrán exceder el valor estimado para este proceso ni el valor estimado por cada uno del servicio SO PENA DE RECHAZO.

- La presentación de la Propuesta económica constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio en el presente estudio previo para este tipo de servicio

- La entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos

- Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones del presente proceso

- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. Dirección General de Sanidad Militar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta, pero si para la ejecución del contrato.

- **En caso de que algún servicio se encuentra excepto del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta**.

- Los valores ofrecidos que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del presente contrato.

- La oferta económica deberá tener todos los servicios **NO** se aceptará propuestas parciales

- La no presentación de LA "PROPUESTA ECONÓMICA" generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

11.4 REQUISITOS PONDERABLES

11.4.2 Ponderación Técnica Adicional

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, de acuerdo con el formulario publicado en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte para la consecución del puntaje técnico adicional.

La Dirección General de Sanidad Militar otorgará el siguiente puntaje a los oferentes que oferten adicionalmente lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PUNTAJE
1	Al contratista que actualice y/o realice videos ilustrativos de las funcionalidades de la plataforma, teniendo en cuenta las funcionalidades, condiciones técnicas y necesidades de la entidad. Mínimo quince (15) videos.	1	50 PUNTOS
2	Al oferente que acredite Appraisal (Evaluación) mediante el método SCAMPI o Benchmark. Y el resultado de esta, demuestre un Nivel de Madurez (del 1 al 5) CMMI para Desarrollo de Software y Servicios.	1	100 PUNTOS
3	Al oferente que acredite certificado vigente ISO 9001 en su última versión expedido por un organismo de certificación acreditado y/o certificación vigente en ISO/IEC 27001:2022	1	100 PUNTOS
4	Al oferente que ofrezca un mes de servicio adicional al servicio de incidencias de SALUD.SIS	1	100 PUNTOS
5	El oferente que acredite de una (1) a tres (3) certificación(es) relacionadas con el objeto del presente proceso, del sector salud, en entidades públicas y/o privadas con un tiempo de ejecución continuo de mínimo un (1) año a título del oferente, unión temporal o consorcio	1	25 PUNTOS

	y cuyo valor o suma no sea inferior al 30 % del valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso.		
6	El oferente que presente una propuesta de capacitación técnica para el personal institucional en las áreas de administración de bases de datos Oracle, seguridad de la información, ciberseguridad y Servicios en la nube (Microsoft Azure).	1	25 PUNTOS
TOTAL			**400 PUNTOS MAXIMO**

Nota 1: Para la valoración del ponderable descrito en el ítem No. 2, el oferente debe presentar el correspondiente soporte de evaluación, dicho soporte debe poderse consultar en estar en el listado aplicable para Colombia de acuerdo lo estipulado en página oficial de evaluación del Modelo: https://cmmiinstitute.com/pars/?StateId=617ee244-9064-48f4-b296-40f2a464b887, o Presentación de la evaluación oficial o Appraisal Disclosure Statement (ADS): documento ADS o "Declaración de Resultados de la Evaluación", firmado digitalmente por el Lead Appraiser (evaluador líder acreditado) y validado en el sistema interno del CMMI Institute.
Para la **Acreditación del Requisito Ponderable:** El proponente deberá aportar el documento *Appraisal Disclosure Statement (ADS)* documento ADS o "Declaración de Resultados de la Evaluación", firmado digitalmente por el Lead Appraiser (evaluador líder acreditado) y validado en el sistema interno del CMMI Institute.

Se aceptará que los dominios de Desarrollo y Servicios se encuentren en reportes independientes o en uno solo. Solo se tendrán en cuenta evaluaciones que figuren como 'Publicadas' en el registro PARS de ISACA al cierre de la licitación.
La Entidad verificará la veracidad de los niveles reportados consultando el ID del Appraisal en la plataforma oficial **PARS (Published Appraisal Results)** de ISACA. Si el proponente no figura en dicha base de datos o el alcance reportado no incluye los dominios exigidos, el puntaje será de 0.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente que tenga el porcentaje de participación más alto deberá aportar aportar el resultado Appraisal (Evaluación) CMMI DEV para ser habilitado.
La valoración del ponderable descrito en el ítem No. 3, será así:

- Para el **certificado vigente ISO 9001**, el oferente debe presentar **Constancia de acreditación del organismo certificador** (para verificar que está autorizado por el ONAC u otro organismo de acreditación reconocido), con fecha de emisión y vigencia y debe describir que el alcance del certificado debe cubrir las actividades relacionadas con el objeto contractual
- Para el certificado ISO/IEC 27001:2022 el oferente debe presentar **certificado vigente** con fecha de emisión y vigencia, el **Statement of Applicability (SoA)** o documento que indique el alcance del SGSI, con los datos del organismo certificador y número de registro del certificado.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Para la valoración del ponderable descrito en el ítem No. 6, el oferente debe tener en cuenta que dichas capacitaciones deberán estar avaladas por organismos certificadores reconocidos internacionalmente (Oracle University, ISACA, (ISC)², CompTIA, EC-Council, Microsoft Learn/Certifications, entre otros).
De igual manera tendrá en cuenta que deberá garantizar la entrega de vouchers oficiales de certificación para el participante designado por la entidad, que permitan la inscripción y presentación del examen oficial ante el organismo certificador correspondiente. Los vouchers deberán ser válidos y verificables en los portales oficiales de cada certificador, asegurando que el personal institucional obtenga acreditación internacional en las competencias adquiridas.
Y por último se asegurará que la propuesta deberá especificar número de participantes, cursos ofrecidos, organismo certificador, modalidad (presencial/virtual), duración, cronograma y tipo de certificación a obtener.
NOTA 4: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera.
NOTA 5: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar, no realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables.
NOTA 6: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar.
NOTA 7: Las certificaciones solicitadas en el presente proceso deberán estar vigentes al momento de presentación del mismo y durante la vigencia del contrato
Lo anterior teniendo en cuenta la criticidad del servicio se solicita dar prioridad a este evento
NOTA 8: En cuanto a los videos ilustrativos y contenido solicitados, el oferente deberá hacer el cargue de estos en el aplicativo en el módulo correspondiente, estos se recibirán previa aceptación de la entidad por el supervisor del contrato o quien haga sus veces

11.4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Evaluación por precio (<u>450 puntos</u>)

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

Cabe resaltar que en la plataforma SECOP II el proponente deberá indicar el valor total de su propuesta en el capítulo de propuesta económica y para efectos de la evaluación económica en los términos allí exigidos.

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

la entidad tomará como método de evaluación el ofreciente más valorable - oferta de menor valor

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección General de Sanidad Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \frac{(450)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas presentadas

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 450 puntos

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIALDEL MISMO

Reglas de redondeo

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

NOTA: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional sin subdivisiones en centavos.
De acuerdo al Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional se establece lo siguiente:

> ***"3.2.2.2. Los** Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:*
> *(…) Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. **La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar**). (…)".* (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, ha definido:

> *(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (…)*

11.4.4 INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

11.4.3.1 INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que aplicará el comité técnico evaluador como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección General de Sanidad Militar no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional),

constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados colombianos o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.4.3.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 %)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad a través del comité técnico evaluador otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate, este requisito será verificado por el comité Técnico evaluador.

11.4.3.3 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación el comité económico evaluador verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

NOTA ADICIONAL

En virtud de los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "mediante la cual se busca implementar criterios diferenciadores dentro de los procesos de contratación pública con la participación de empresas de mujeres, MiPymes y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"
Al término del cierre de solicitud de precotizaciones no se recibieron precotizaciones por parte proponentes en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia como personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por tanto, sí de acuerdo con la facultad consagrar el decreto, la Direccion General de Sanidad Militar no considera viable incorporar requisitos habilitantes que incentiven la participación dentro del proceso de selección de este grupo.
Por otro lado, en virtud de la naturaleza del servicio y sus características, sin control que dentro del sector de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, no tienen participación sujetos en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, aunque los anteriores grupos mencionados no serán considerados en este proceso por las razones expuestas, si se incluirán criterios diferenciadores para las empresas de mujeres y MiPymes de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.
Por otro lado, se señala que, al realizar el estudio de mercado y análisis del sector del presente objeto contractual, no se encontró evidencia de empresas creadas por personas

en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"**Ofrecimiento más favorable a la entidad**. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación** de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX 450 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICA ADICIONAL	MAX 400 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 100% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	MAX 20% DEL PUNTAJE TOTAL
PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	MAX 0.25 %
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	MENOS 2%

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones. Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

12.1 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Ponderación Técnica adicional + Incentivos Adicionales) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no

cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego Electrónico.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando la oferta no sea presentada en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexen dentro de los plazos establecidos, en ningún caso el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, es responsable del retraso en el envío de la oferta de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para el diligenciamiento y envío de la oferta del presente proceso.
c) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no tenga relación con el objeto del contrato.
d) Cuando el valor total de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
e) El no diligenciamiento en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index de la "PROPUESTA ECONÓMICA", o la modificación de su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna, o no se diligencie en su totalidad.
f) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, o cuando se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, o la abstención del dictamen.
g) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
h) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
i) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias exigidas en el presente pliego de condiciones.
j) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas, económicas, financieras, habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en los estudios previos y pliego.
k) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el término otorgado por la Ley 1882 de 2018.
l) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
m) Cuando el proponente dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no responda a los requerimientos que le haga la Dirección General de Sanidad Militar para subsanarla.
n) Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.

o) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
p) Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
q) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
r) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
s) La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta del presente proceso de selección.
t) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
u) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sea socio o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
v) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar.
w) Cuando el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar, establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
x) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
y) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
z) Las demás señaladas en el pliego de condiciones y contenidas en la ley.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 Suscripción del Contrato

El (los) adjudicatario (s) suscribirá (n) el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

14.2 Renuencia del adjudicatario a firmar el contrato electrónico

Si el (los) adjudicatario (s) no firma (n) el contrato electrónico dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la remisión que realice la Dirección General de Sanidad Militar a través de la plataforma electrónica, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes

para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el (los) oferente (s) que resulte (n) adjudicatario (s) no firma (n) el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

14.3 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso de selección, el (los) proponente (s) adjudicatario (s), deberá (n) constituir las garantías que respaldaran las obligaciones contractuales, a favor de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NIT 830.039.670-5**, tales como:

14.3.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

14.3.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

14.3.3 **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a él se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación, Luego hacerla llegar de manera física a la Dirección General de sanidad Militar.

14.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías exigidas cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, por el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se realice alguna modificación el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo

15. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

15.1 Multas

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito que se puedan evidenciar, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

15.2 Multa por la mora en la constitución del requisito de ejecución

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

15.3 Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA **NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

15.4 Legalidad de la sanción

Las sanciones pactadas para el futuro contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15.5 Publicidad de la sanción

Una vez en firme la sanción, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

15.6 Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

15.7 Debido proceso para sanciones en materia de actuaciones contractuales

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15.8 Sanciones a empresas nacionales y extranjeras

En cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARAGRAFO 1: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE

SANIDAD MILITAR, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

El contratista será responsable de todos los daños causados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ocasionados por culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

17. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Dirección General de Sanidad Militar, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011, Guía para la gestión contractual en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EN EL SECOP II